









# REGLAMENTOS DE TRÁNSITO



**REGLAMENTO DE TRANSITO  
DEL ESTADO DE MEXICO**

<b>PREGUNTAS FRECUENTES</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<p><b>¿QUÉ AGENTE DE TRÁNSITO ES EL COMPETENTE PARA INFRACCIONARTE?</b> <b>VER +</b></p> 	<p>(Artículo 51)</p>
<p><b>¿QUÉ DEBE DE HACER UN AGENTE DE TRÁNSITO CUANDO PROCEDAN A INFRACCIONARTE?</b> <b>VER +</b></p> 	<p>(Artículo 116)</p>
<p><b>CUANDO TU VEHÍCULO SE ENCUENTRE ESTACIONADO EN DOBLE FILA O LUGAR PROHIBIDO, EL AGENTE DE TRÁNSITO HARÁ LO SIGUIENTE.</b> <b>VER +</b></p> 	<p>(Artículo 116)</p>
<p><b>TABLA DE SANCIONES Y MONTO A CUBRIR</b> <b>VER +</b></p> 	<p>(Artículo 122)</p>

# REGLAMENTO DE TRANSITO METROPOLITANO

PREGUNTAS FRECUENTES	FUNDAMENTO LEGAL
<p>¿QUÉ NORMAS DEBES CUMPLIR AL CONDUCIR UN VEHÍCULO? <a href="#">VER +</a></p> 	<p>(Artículo 5)</p>
<p>¿CON QUÉ DEBE CONTAR EL VEHÍCULO QUE CONDUZCAS? <a href="#">VER +</a></p> 	<p>(Artículo 15)</p>
<p>¿QUÉ DEBES DE SABER SOBRE LA VERIFICACIÓN?. <a href="#">VER +</a></p> 	<p>(Artículo 7)</p>
<p>¿QUÉ DEBES DE HACER SI TIENES UN ACCIDENTE, UNA FALLA MECÁNICA O UN CASO DE FUERZA MAYOR? <a href="#">VER +</a></p> 	<p>(Artículo 10)</p>
<p>¿EN DÓNDE ESTÁ PROHIBIDO ESTACIONARSE? <a href="#">VER +</a></p> 	<p>(Artículo 11, 12 y 13)</p>

## + ¿Qué agente de tránsito es el competente para infraccionarte?

Debes de tener cuidado sobre la competencia de la vía pública por la que circulas, esto dependerá de los acuerdos a que hayan generado la federación con los estados y a su vez con los municipios.

Vías que conecten estados = FEDERAL

Vías que conecten municipios = ESTATAL

Vías que se encuentren en el radio de los municipios = MUNICIPAL

CODIGO ADMINISTRATIVO (LIBRO OCTAVO)

Cerciórate en qué vía circulas para saber qué agente te puede retener

## + ¿Qué debe de hacer un agente de tránsito cuando procedan a infraccionarte?

Deberán hacer lo siguiente:

1. **Indicarte**, en forma clara:
  - Que debes detener la marcha del vehículo y
  - Estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito;
2. **Identificarse con nombre y número de placa;**
3. **Señalarte la infracción** que has cometido, **mostrando el artículo infringido del Reglamento de Tránsito del Estado de México**, así como la sanción a que te haces acreedor (tabla de sanciones y su monto);
4. **Pedirte** que le **muestres** tu:
  - Licencia y/o permiso para conducir vehículos,
  - Tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público,
  - Tarjeta de circulación, y
  - En su caso permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;
5. Una vez mostrados los documentos, levantar la boleta de infracción y te la entregará;
6. El agente retendrá la tarjeta de circulación del vehículo para garantizar el pago de una sanción respectiva. A falta de este documento, retendrá la licencia y/o permiso para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y a falta de los anteriores una placa del vehículo, y
7. Desde la identificación del agente de tránsito, hasta el levantamiento de la boleta de infracción, **se deberá proceder sin interrupción.**

No olvides que lo debe de llevar a cabo al pie de la letra, en caso de que no sea así coméntale de manera respetuosa que está violando la ley.

**+ Cuando tu vehículo se encuentre estacionado en doble fila o lugar prohibido, el agente de tránsito hará lo siguiente.**

- En caso de que estés presente y remuevas tu vehículo del lugar prohibido, **solo se levantará la infracción;**
- Solo podrá retirar de la vía pública tu vehículo para remitirlo al depósito correspondiente, cuando **NO estés presente, o bien NO quieras o no puedas remover el vehículo,**
- Una vez que hayan remitido tu vehículo al depósito correspondiente, los agentes deberán informar de inmediato a las autoridades, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren.

Únicamente en caso de violación a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Estado de México, los agentes de tránsito podrán detenerte y exigirte la **exhibición de tu licencia o permiso para conducir** y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte, así como de la tarjeta o el permiso provisional que ampare la circulación de la unidad.

No te pueden detener si no cometiste ninguna infracción y **SOLO** quieren revisar tus documentos, ten cuidado.

+La siguiente tabla contiene las infracciones que puedes cometer y las sanciones correspondientes a cada una, la puedes tener a la mano en tu vehículo y revisar la en caso de ser detenido por algún vehículo, no te dejes engañar.

**-COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

**-COMETIDAS POR LOS MOTOCICLISTAS.**

**-COMETIDAS POR LOS CICLISTAS.**

**-COMETIDAS POR LOS PEATONES.**

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
<b>ACCIDENTES</b>					
Por retirarse del lugar del accidente o no dar aviso a las autoridades competentes.	Art. 104 Fracc. I			X	
Por no acatar las disposiciones de la autoridad competente para retirar de la vía pública un vehículo accidentado, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.	Art. 106		X		
Por abstenerse de colocar señales preventivas después de un accidente.	Art. 104 Fracc. IV		X		
Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudiesen configurar delito.	Art. 104, 105 y 118 Fracc. VII			X	X
<b>BOCINAS</b>					
Por usar irracionalmente las bocinas o escapes de los vehículos.	Art. 90 Fracc. VI		X		
<b>CAMELLONES</b>					
Por conducir un vehículo sobre una isleta camellón o sus marcas de aproximación.	Art. 78			X	
Por estacionarse en aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones.	Art. 100 Fracc. II		X		
<b>CINTURONES DE SEGURIDAD</b>					
Por no contar el vehículo con los cinturones de seguridad.	Art. 66	X			
Por no usar los cinturones de seguridad.	Art. 90 Fracc. IV	X			

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
<b>CIRCULACION</b>					
Por no extremar las precauciones respecto a la preferencias de paso, al incorporarse a cualquier vía, al pasar cualquier cruce o al rebasar.	Art. 90 Fracc. XI		X		
Por no extremar las precauciones al cambiar de carril, al dar la vuelta a la izquierda o derecha o en "U".	Art. 90 Fracc. XI		X		
Por no extremar las precauciones al circular en reversa, cuando esté lloviendo y en los casos de accidente o de emergencia.	Art. 90 Fracc. XI.		X		
Por no respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril.	Art. 78		X		
Por transitar en vías primarias en las que exista restricción expresa.	Art. 78			X	
Por no respetar el carril derecho de circulación, así como el de contraflujo exclusivo para vehículos de transporte público.	Art. 90 Fracc. VII		X		
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando se acerque a la cima de una pendiente o en curva.	Art. 82 Fracc. III			X	
Por permitir el ascenso o descenso de pasajeros sobre el arroyo de la vialidad.	Art. 90 Fracc. X			X	
Por circular en sentido contrario.	Art. 63			X	
Por continuar la circulación cuando no haya espacio libre en la cuadra siguiente y se obstruya la circulación de otros vehículos	Art. 73			X	
Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentran circulando en una glorieta.	Art. 74	X			

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por rebasar sin cerciorarse de que ningún conductor cuando le siga haya iniciado la misma maniobra.	Art. 79 Fracc. I		X		
Por no conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo intente rebasarlo.	Art. 79			X	
Para rebasar vehículos por el acotamiento.	Art. 80			X	
Por no circular a la derecha del eje de las vías cuando se transite por una vía angosta.	Art. 81		X		
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando sea posible hacerlo en uno del mismo sentido de su circulación.	Art. 82 Fracc. I		X		
Por no ceder el paso a vehículos que se acerquen en sentido contrario cuando el carril derecho esté obstruido.	Art. 81 Fracc. II		X		
Por rebasar por el carril de circulación contrario, cuando no haya clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo.	Art. 82 Fracc. II		X		
Por rebasar amenos de 30 metros de distancia en un cruce o paso de ferrocarril.	Art. 82 Fracc. IV.		X		
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, para adelantar hileras de vehículos.	Art. 82 Fracc. V		X		
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando la raya del pavimento sea continua.	Art. 82 Fracc. VI		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando el vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase.	Art. 82 Fracc. VII		X		
Por dar vuelta en un crucero sin ceder el paso a los peatones que se encuentre en el arroyo.	Art. 85		X		
Por dar vuelta a la derecha sin tomar oportunamente el carril del extremo derecho o por no ceder el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorpore.	Art. 85 Fracc. I		X		
Por no tomar el extremo izquierdo de su sentido de circulación al dar vuelta a la izquierda en los cruceros donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, o no hacerlo en las condiciones establecidas.	Art. 85 Fraccs. II, III, IV y V		X		
Por no observar la reglas del caso en las vueltas continuas a la izquierda o derecha.	Art. 86 Fraccs. I, II, III y IV		X		
Por no hacer alto total a una distancia mínima de 5 metros de riel más cercano del crucero de ferrocarril.	Arts. 77 y 90 Fracc. XII			X	
Por no ceder el paso, al incorporarse a una vía primaria, a los vehículos que circulen por la misma.	Art. 76		X		
Por no salir con la suficiente anticipación y con la debida precaución de una vía primaria a los carriles laterales.	Art. 75		X		
Por no ceder el paso, los conductores que circulen por las laterales de una vía primaria a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar las laterales.	Art. 76		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE
		1	3	5	VEHICULO
Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentran dentro de un cruceo sin señalamiento y sin agente de tránsito.	Art. 75 Fracc. I		X		
Por conducir un vehículo en retroceso en más de 20 metros sin precaución o interfiriendo el tránsito.	Art. 87		X		
Por retroceder en vías de circulación continua o en intersecciones.	Arts. 87 Y 90 Fracc. XIX		X		
<b>COMBUSTIBLE</b>					
Por abastecer combustible con el vehículo en marcha.	Art. 90 Fracc. XXI		X		
Por encender fósforos o encendedores o fumar en el área de carga de combustible.	Art. 90 Fracc. XX			X	
<b>COMPETENCIAS DE VELOCIDAD</b>					
Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones.	Art. 90 Fracc. XXII			X	
<b>CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES</b>					
Por levantar o bajar pasaje en lugares no autorizados.	Art. 90 Fracc. IX		X		
Por conducir sin licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.	Arts. 41, 90, fracc. III y 118, Fracc. I			X	X

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE
		1	3	5	VEHICULO
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público vencidos.	Arts. 90 Fracc. III y 118 fracc. X		X		X
Por permitir el titular de la licencia y/o permiso y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, que ésta sea utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de circulación.	Art. 48 Fracc. II y 118 Fracc. I			X	X
Por conducir un automotor abrazando a una persona u objeto alguno.	Art. 90			X	
Por no hacer alto para ceder el paso a los peatones, que se encuentren en el arroyo de los cruceros o zonas marcadas para su paso.	Art. 93		X		
Por realizar actos que constituyan obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos o poner el peligro a las personas o por causar daño a las propiedades públicas o privadas.	Arts. 62 y 118 Fracc. VIII			X	X
Por manejar sin precaución.	Art. 90 Fracc. I			X	
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público cancelados por resolución de autoridad competente	Art. 49, Fracc. VI			X	

Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público suspendidos por resolución de autoridad competente	Art. 48, Fracc. IV			X	
Por tirar objetos o basura desde el interior de un vehículo.	Art. 113		X		
Por interferir, obstaculizar o impedir deliberadamente la circulación de vehículos en las vías públicas.	Arts. 62 y 118 Fracc. VIII			X	X

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE
		1	3	5	VEHICULO
Por rebasar el cupo de pasajeros autorizados.	Art. 90 Fracc. XIV		X		
Por circular vehículos de los que se desprendan materias contaminantes y olores nauseabundos o materiales de construcción.	Art. 67		X		
Por circular vehículos que produzcan ruido excesivo o que estén equipados con banda de oruga metálica.	Art. 67		X		
Por obstaculizar los pasos destinados para los peatones.	Art. 90 Fracc. XXIII		X		
Por no ceder el paso a las ambulancias, patrullas de policía, vehículos del cuerpo de bomberos, los convoyes militares y el ferrocarril o por seguirlos, detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo.	Art. 72		X		
	Art. 90 Fracc. XIII Derogada				
Por no disminuir la velocidad y extremar las precauciones al aproximarse a los vibradores.	Art. 55			X	
Por negarse a entregar documentación oficial o la placa de circulación en caso de infracción.	Art. 90 Fracc. XVIII		X		
Por conducir en estado de ebriedad.	Arts. 90 Fracc. XVII y 118 Fracc. VI			X	X
Por conducir estando bajo el efecto de drogas enervantes o psicotrópicos.	Arts. 49 Y 90 Fracc. XVI y 118 Fracc. VI.			X	X

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por circular a más de 50 kilómetros por hora dentro del perímetro de los centros de población.	Art. 64			X	
Por no seguir las indicaciones de las marcar señaladas que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito.	Arts. 55 y 57		X		
Por pasarse las señales rojas o ámbar de los semáforos.	Art. 90 Fracc. XXIV		X		
Por no hacer alto total y rebasar la línea de paso, obstruyendo el paso a peatones que transiten por museos, centro deportivos, parques, hospitales y edificios públicos.	Art. 97 Fracc. II		X		
Por no ir acompañado el titular del permiso de aprendizaje por un responsable que cuente con licencia de conducir y sujetarse a los horarios y zonas que fije la autoridad de tránsito.	Art. 46			X	
<b>EQUIPO PARA VEHICULOS</b>					
Por no contar con el equipo, sistema, dispositivos y accesorios de seguridad.	Art. 34			X	
Por no cumplir con la revista anual de los vehículos de transporte de pasajeros o de carga.	Art. 39			X	
Por tener instaladas o hacer uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte trasera y sirenas de uso exclusivo para vehículos policiales, de tránsito y de emergencia.	Art. 37			X	

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE
		1	3	5	VEHICULO
Por carecer de llanta de refacción o no traerla en condiciones de uso, así como transitar con llantas lisas o en mal estado.	Art. 38	X			
Por no cumplir con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para la prevención y control de la contaminación exigida en la verificación obligatoria.	Arts. 90 Fracc. XV y 118 Fracc. V			X	X
Por producir ruido excesivo por modificaciones al claxon, al silenciador, o instalación de otros dispositivos.	Art. 114		X		
Por circular con llantas lisas, con roturas o con ruedas metálicas, de manera o de cualquier otro material que dañe el pavimento.	Art. 38			X	
Por no contar con extinguidor en buenas condiciones de uso.	Art. 17 Fracc. V.		X		
<b>ESTACIONAMIENTO</b>					
Por obstruir la visibilidad de señales de tránsito, al estacionarse.	Art. 100 Fracc. VII		X		
Por estacionarse en lugares prohibidos.	Art. 100 Fracc. XIX			X	
Por parar o estacionar un vehículo en zonas urbanas, a una distancia mayor de 30 centímetros de la acera.	Art. 99 Fracc. II			X	
Por no dirigir las ruedas delanteras hacia la guarnición, al estacionarse en batería.	Art. 99 Fracc. V		X		
Por estacionarse en más de una fila.	Art. 100 Fracc. III		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por estacionarse en carreteras y en vías de tránsito continuo; o en los carriles exclusivos para autobuses y trolebuses.	Art. 100 Frac. XVI		X		
Por estacionarse frente a una entrada de vehículo, excepto la de su domicilio.	Art. 100 Frac. IV			X	
Por estacionarse en sentido contrario.	Art. 100 Frac. XV			X	
Por estacionarse en un puente o estructura elevada o en el interior de un túnel.	Art. 100 Frac. VIII		X		
Por estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga, sin realizar esta actividad.	Art. 100 Frac. XIV		X		
Por estacionarse frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para minusválidos.	Art. 100 Frac. XVIII		X		
Por efectuar reparación de vehículos en la vía pública cuando éstas no sean por emergencias, o ni colocar los dispositivos de abanderamientos obligatorios.	Art. 101		X		
Por estacionarse a menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	Art. 100 Frac. XI		X		
Por estacionarse en la zona de ascenso o descenso de pasajeros de vehículos de servicio público.	Art. 100 Frac. V			X	
Por estacionarse simulando una falla mecánica del vehículo.	Art. 101			X	
Por estacionarse a menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y doble sentido de circulación.	Art. 100 Frac. X			X	

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por estacionarse a menos de 5 metros del riel más cercano de un cruce ferroviario.	Art. 100 Fracc. IX			X	
Por estar estacionado en lugar prohibido o en más de una fila y su conductor no esté presente.	Arts. 100 y 118 Fracc. IV			X	X
Por estacionarse en los accesos de entrada y salida de los edificios de las estaciones de bomberos, de hospitales, de las instalaciones militares. de los edificios de policía y tránsito y de las terminales de transporte público de pasajeros y de carga.	Art. 100 Fracc. I			X	
Por dejar el motor del vehículo encendido al estacionarlo y descender del mismo.	Art. 99 Fracc. VI		X		
Por no tomar las precauciones de estacionamiento establecidas en subida o bajada.	Art. 90 Fracc. IV		X		
Por no estacionar los vehículos para el tránsito de los alumnos en lugares previamente señalados y por no encender las luces intermitentes como medida de precaución.	Art. 96		X		
<b>LUCES</b>					
Por circular sin encender los faros delanteros y luces posteriores durante la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día.	Art. 88		X		
Por no encender las luces direccionales al cambiar de carril, en las vías de dos o más carriles de un mismo sentido.	Art. 83		X		
Por no emplear las luces direccionales para indicar cambios de dirección o en paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia o como advertencia.	Art. 83		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por no revisar las condiciones mecánicas del vehículo que manejen, así como su equipo.	Art. 90 Fracc. II	X			
<b>MINUSVALIDOS</b>					
Por no ceder el paso a los ancianos, escolares menores de 12 años y a los minusválidos en las intersecciones y zonas marcadas para este efecto y por no mantener detenidos los vehículos hasta que acaben de cruzar.	Art. 94		X		
<b>OBSTACULOS</b>					
Por portar en parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstaculicen la visibilidad del conductor.	Art. 36		X		
Por obscurecer los cristales que impidan la visibilidad al interior del vehículo.	Art. 36			X	
<b>PLACAS O PERMISOS PARA TRANSITAR</b>					
Por circular sin ambas placas.	Arts. 17, 26 y 118 Fracc. II			X	X
Por no coincidir los números y letras de las placas con la calcomanía y la tarjeta de circulación.	Arts. 17, 26 y 118 Fracc. III			X	X
Por no colocar las placas en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo.	Art. 27		X		
Por no portar tarjeta de circulación correspondiente.	Art. 17 Fracc. II			X	
Por cambiar la carrocería o el motor y no dar aviso en un plazo de 30 días.	Art. 24		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por carecer de licencia o permiso para conducir, o se encuentre vencido.	Arts. 41, 42 y 118 Fracc. I			X	X
Por no portar las placas y calcomanía correspondiente al número de éstas, así como la de emisión de contaminantes.	Art. 17 Fracc. I y III			X	
Por no traer colocada la calcomanía en el lugar correspondiente.	Art. 27			X	
Por no mantener en buen estado de conservación las placas, libres de objetos, de distintivos, de rótulos, micas opacas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad.	Art. 27			X	
Por no solicitar la reposición de placas de matrícula, calcomanía o tarjeta de circulación por deterioro o mutilación.	Art. 29		X		
Por no notificar por escrito el cambio de domicilio del propietario del vehículo, dentro del término de 30 días hábiles.	Art. 30		X		
Por no notificar el cambio de propietario a partir de la fecha en que sea transferido.	Art. 30		X		
Por circular los vehículos con placas de otra entidad que se encuentren vencidas.	Art. 32		X		
Por circular con placas extranjeras sin acreditarse si internamiento legal al país.	Art. 32			X	
Por no cumplir con el registro de vehículos en que se hayan utilizado placas para demostración o traslados.	Art. 33		X		
<b>SENALES</b>					
Por no obedecer las señales preventivas.	Art. 53 Fracc. I		X		

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS			RETENCION DE VEHICULO
		DIAS DE SALARIO MINIMO			
1	3	5			
Por no obedecer las señales restrictivas.	Art. 53 Fracc. II			X	
Por no obedecer la señal de alto, siga o preventiva cuando así lo indique el agente de tránsito, el semáforo o cualquier otra señal.	Arts. 57 y 59			X	
Por no obedecer las señales e indicaciones de los agentes de tránsito los conductores de automotores que transiten por museos, centros educativos, hospitales, parque públicos, bibliotecas y campos deportivos.	Art. 97 Fracc. III			X	
<b>TRANSPORTE DE CARGA</b>					
Por circular los vehículos de transporte de explosivos, inflamables, corrosivos y en general sin los contenedores y tanques especiales para cada caso y en las vialidades determinadas.	Art. 71			X	
Por no portar extinguidor de fuego en buenas condiciones de uso.	Art. 35		X		
Por transportar carga que rebase las dimensiones laterales del vehículo o sobresalga más de un metro en la parte posterior.	Art. 70			X	
Por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública o que no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales a granel.	Art. 70			X	
Por circular con vehículos de transporte de carga en horarios y rutas no autorizadas dentro de los perímetros de las poblaciones o realizar maniobras de carga y descarga que entorpezcan el flujo de peatones y automotores.	Art. 69			X	

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por transportar carga que dificulten la estabilidad o conducción del vehículo o estorbe la visibilidad lateral del conductor.	Art. 70		X		
Por transportar cargas que no estén debidamente sujetas con los amarres necesarios.	Art. 70		X		
Por circular los vehículos de transporte público de pasajeros, fuera del carril destinado para ellos, o hacer ascenso y descenso en zonas no fijadas para el efecto.	Art. 68		X		
<b>VELOCIDAD</b>					
Por detener la marcha o reducir la velocidad sin hacer funcionar la luz del freno o sin sacar el brazo extendido horizontalmente.	Art. 84 Fracc. I	X			
Por cambiar de dirección sin usar la luz direccional correspondiente a sacar el brazo para señalar el cambio.	Art. 84 Fracc. II	X			
Por circular a mayor velocidad de 20 Kilómetros por hora en las zonas de centros educativos, oficinas públicas, unidades deportivas, hospitales, iglesias, y demás lugares de reunión, cuando haya concurrencia de personas.	Art. 64 y 97 Fracc. I		X		
Por circular en las vías públicas a más velocidad de la que se determine en los señalamientos respectivos.	Art. 64		X		

**DE LAS COMETIDAS POR LOS MOTOCICLISTAS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCION DE VEHICULO
		1	3	5	
Por no usar casco y anteojos protectores, tanto el conductor o en su caso, sus acompañantes.	Art. 89 Fracc. VII		X		
Por no tomar oportunamente el carril correspondiente al dar vuelta a la izquierda o derecha.	Art. 89 Fracc. XI		X		
Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones.	Art. 89 Fracc. I			X	
Por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación.	Art. 89 Fracc. I		X		
Por rebasar un vehículo de motor utilizando su mismo carril.	Art. 89 Fracc. V		X		
Por no utilizar su sistema de alumbrado durante la noche o cuando no hubiese suficiente visibilidad durante el día.	Art. 89 Fracc. VI		X		
Por asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por vía pública.	Art. 89 Fracc. VIII		X		
Por transitar dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril.	Art. 89 Fracc. IV		X		
Por no utilizar direccionales o señalar de, manera anticipada al efectuar una vuelta.	Art. 89 Fracc. IX		X		
Por llevar carga que dificulte su visibilidad equilibrio o adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública.	Art. 89 Fracc. X		X		
Por no circular sobre extrema derecha de la vía cuando viaje con otra persona además del conductor o transporte de carga.	Art. 89 Fracc. II	X			

**DE LAS COMETIDAS POR LOS CICLISTAS.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			
		AMONESTACION	MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO		
			1	3	5
Por no obedecer las señales e indicaciones de los agentes de tránsito.	Art. 98 Fracc. III	X			
Por no respetar las señales de los semáforos.	Art. 59	X			
Por circular sin precaución en las ciclopistas o sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten.	Art. 98 Fracc. I	X			
Por transitar sobre las aceras o áreas reservadas a los peatones, así como asirse a otro vehículo para ser remolcado.	Art. 98 Fracc. II	X			
Por no obedecer las señales preventivas y restrictivas.	Art. 53 Fracc. I y II	X			

**DE LAS COMETIDAS POR LOS PEATONES.**

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			
		AMONESTACION	MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO		
			1	3	5
Por no obedecer las indicaciones o señales de los agentes de tránsito.	Art. 91	X			
Por invadir intempestivamente la superficie de rodamiento.	Art. 92 Fracc. V	X			
Por cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente, no controlados por semáforos o agentes de tránsito.	Art. 92 Fracc. VI	X			
Por circular en la vía pública sobre la superficie de rodamiento de vías primarias, y desplazarse en vehículos no autorizados.	Art. 92 Fracc. I	X			
Por no respetar las señales de los semáforos y las fijadas en la vía pública.	Art. 91 Fracc. IV	X			
Por cruzar en avenidas y calles de alta densidad de tránsito que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto.	Art. 92 Fracc. II	X			
Por cruzar intersecciones no controladas por semáforos o agentes de tránsito sin asegurarse que pueden hacerlo.	Art. 92 Fracc. III	X			
Por no circular por el acotamiento cuando no existan aceras, o en su caso por la orilla de la vía.	Art. 92 Fracc. VII	X			
Por circular diagonalmente por los cruceros.	Art. 92 Fracc. IX	X			
Por no usar los puentes peatonales.	Art. 92 Fracc. VIII	X			
Por realizar actos que constituyan obstáculo o poner en peligro a las personas o por causar daño a las propiedades	Art. 62	X			

## REGLAMENTO DE TRANSITO METROPOLITANO

NORMAS AL CONDUCIR UN VEHICULO	SANCION
I. Portar licencia o permiso vigente y tarjeta de circulación original	10 días
II. Obedecer la señal de alto del semáforo	5 días
III. Circular en el sentido que indique la vialidad	5 días
IV. Respetar límites de velocidad	5 días
a) Vías primarias 70 km/hr.	5 días
b) Vías locales 40 km/hr.	5 días
c) Zonas escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues, casas hogar 20 km/hr.	10 días
V. Todos los ocupantes deben de portar cinturón de seguridad	5 días

\* SANCIONES CALCULADAS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

EL VEHICULO DEBE CONTAR CON	SANCION
Cerciorarte que tu vehículo: I. Esté en condiciones mecánicas adecuadas; II. Que le funcionen todos los aditamentos del vehículo (combustible; faros delanteros; luces, destello intermitente delanteras y traseras, iluminen la placa e indiquen marcha atrás); y III. Que no emita humo ostensiblemente contaminante.	5 días y remisión del vehículo al <b>depósito (corralón)</b>

\* SANCIONES CALCULADAS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

VERIFICACION	SANCION
Deberás acatar programas ambientales y no circula, en vehículos que tengan restricciones los días y horas correspondientes, mantente alerta.	20 días y remisión del vehículo al <b>depósito</b>
Con excepción: Vehículos de, servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, aquéllos que acrediten una emergencia médica, transporte escolar, carrozas y transporte de servicios funerarios; servicio particular conducidos por personas discapacitadas con la autorización correspondiente; los que utilizan fuentes de energía no contaminantes.	

\* SANCIONES CALCULADAS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

ACCIDENTE, FALLA MECANICA O CASO DE FUERZA MAYOR	SANCION
Quando por fuerza mayor detengas tu vehículo, en las vías primarias o locales o de una carretera local o en una vía de circulación continua, debes procurar no entorpecer la circulación y dejar una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos y de <b>inmediato colocar los dispositivos de advertencia</b> y si la vía es de dos sentidos de circulación, debes colocar sus dispositivos de advertencia a 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.	5 días

\* SANCIONES CALCULADAS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

<b>PROHIBIDO ESTACIONARSE</b>	<b>SANCION</b>
<p>Está prohibido estacionarse en:</p> <p>I. Zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva; en doble o más filas; carriles exclusivos para transporte colectivo; accesos y salidas; zonas de ascenso y descenso de pasaje; en lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a los demás conductores; fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro, siempre que estén señalados;</p> <p>II. Sobre, las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas y espacios reservados a peatones, sobre o debajo de cualquier puente;</p> <p>III. Frente a: una entrada y salida de ambulancias, vehículos de emergencia, hidrantes para uso de los bomberos, rampas especiales para personas con capacidades diferentes obstruyendo, los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos, entrada de vehículos si no es la propia;</p> <p>IV. A menos de 100 metros de una curva o cima, a menos de 10 metros de cualquier cruce ferroviario, a menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vialidad o carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación, a menos de 30 metros antes y después de la zona de ascenso y descenso de pasajeros y bahías del servicio público de transporte colectivo de pasajeros;</p>	<p>5 días</p>

\* SANCIONES CALCULADAS DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.